

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS170/8
IP/D/17/Add.2
20 de diciembre de 2000
(00-5582)

Original: inglés

CANADÁ - PERÍODO DE PROTECCIÓN MEDIANTE PATENTE

Solicitud de arbitraje conforme al apartado c) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 15 de diciembre de 2000, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El 12 de octubre de 2000, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó las recomendaciones y resoluciones de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación en el asunto "Canadá - Período de protección mediante patente". El 23 de octubre de 2000, el Gobierno del Canadá confirmó al OSD su compromiso de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).

Desde la adopción de los informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), hemos intentado llegar a un acuerdo con el Canadá sobre la fijación de un "plazo prudencial" para que este país aplique las resoluciones y recomendaciones del OSD. A pesar de que hemos mantenido varias conversaciones bilaterales, nuestros Gobiernos no han podido alcanzar un acuerdo. En consecuencia, los Estados Unidos solicitan por la presente que el "plazo prudencial" se determine mediante arbitraje vinculante con arreglo a lo previsto en el apartado c) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD. Según lo dispuesto en la nota 12 del ESD, los Estados Unidos iniciarán inmediatamente conversaciones con el Canadá a fin de ponerse de acuerdo para designar un árbitro en los próximos 10 días.
